



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-75-2017

Guatemala, 17 de abril de 2017

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la adjudicación realizada en el Proceso de Licitación Abierta a corto plazo **1-2016**, las entidades Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima suscribieron los Contratos de Abastecimiento de Potencia sin Energía Asociada para los usuarios del Servicio de Distribución Final con la entidad Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima, los cuales se identifican a continuación: **a)** "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA SIN ENERGÍA ASOCIADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", contenido en escritura pública número cinco (5), suscrito en la ciudad de Guatemala el 21 de abril de 2016, por Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y la entidad Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima, ante los oficios de la Notaria Evelyn Carolina Mejía Echarres; y **b)** "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA SIN ENERGÍA ASOCIADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", contenido en escritura pública número seis (6), suscrito en la ciudad de Guatemala el 21 de abril de 2016, por Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y la entidad Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima, ante los oficios de la Notaria Evelyn Carolina Mejía Echarres.

CONSIDERANDO:

Que las entidades Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y la entidad Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima solicitaron a esta Comisión que se autorice la modificación parcial de los contratos de abastecimiento con relación al numeral 5 del Anexo I, los cuales detallan la potencia garantizada a suministrar, específicamente en el cuadro que consigna el plazo a cubrir, realizando una reasignación de la potencia contratada para el período 2017-2018 por distribuidora. Las entidades solicitantes acompañaron acuerdo entre Partes, manifestando su acuerdo para que se realice la modificación del anexo de dicho contrato, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con el objetivo de beneficiar a los usuarios finales de ambas Distribuidoras a través de aprovechar en forma óptima la potencia contratada durante el referido período estacional 2017-2018



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión emitió el dictamen técnico identificado como GTP-DictamenGTP-35, mediante el cual determinó que "En las bases de la licitación 1-2016, no existe impedimento técnico para realizar la reasignación de la potencia adjudicada para el cubrimiento de la demanda de los usuarios del servicio de distribución final de cada una de las Distribuidoras" y opinó que se recomienda aprobar lo solicitado ya que dicha modificación no transgrede lo estipulado en las Bases de Licitación, mantiene sin cambios las demás condiciones del contrato y evita otro proceso de contratación de potencia adicional. Asimismo, la modificación que se pretende realizar no tiene ninguna consecuencia en el precio y/o condiciones técnicas del contrato suscrito y teniendo en cuenta que los contratos deben reflejar las condiciones obtenidas en la licitación que para el efecto se realizó, es procedente autorizar la modificación solicitada.

CONSIDERANDO:

Que la cláusula 18.1 de los contratos establece que el contrato "...no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación"; y la cláusula 18.6 que indica "... Integridad. (...) el presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto del mismo...".

POR TANTO:

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

I. Aprobar el Acuerdo entre Partes suscrito por Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y la entidad Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima para que en los términos contenidos en la nota presentada con fecha 11 de abril de 2017, se proceda a la modificación del anexo de los siguientes contratos: **a)** "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA SIN ENERGÍA ASOCIADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", contenido en escritura pública número cinco (5), suscrito en la ciudad de Guatemala el 21 de abril de 2016, por Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y la entidad Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima, ante los oficios de la Notaria Evelyn Carolina Mejía Echarres; y **b)** "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA SIN ENERGÍA ASOCIADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", contenido en escritura pública número seis (6), suscrito en la ciudad de Guatemala el 21 de abril de 2016, por Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y la entidad Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima, ante los oficios de la Notaria Evelyn Carolina Mejía Echarres.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

II. La presente resolución autoriza únicamente la modificación del numeral 5 del Anexo I de dichos contratos, que detalla la potencia garantizada a suministrar, específicamente en los cuadros que consignan el plazo a cubrir, realizando una reasignación de la potencia contratada para el período 2017-2018 por distribuidora, sin autorizar de ninguna forma cualquier otra modificación de las condiciones en las que fueron suscritos, especialmente respecto a las condiciones económicas pactadas que puedan variar las condiciones y el precio del suministro. Se aclara que los precios de compra de energía por parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en la licitación abierta que dio origen al referido contrato.

III. La modificación del anexo de los referidos contratos, en la forma descrita en la presente Resolución, deben suscribirse en las escrituras públicas correspondientes en un plazo que no exceda de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

IV. Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, deberán remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia de la modificación del anexo de los referidos contratos mediante las escrituras públicas correspondientes en el plazo de diez (10) días, después de su autorización.

V. Es exclusiva responsabilidad de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la modificación del anexo de los contratos identificados en el numeral I de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.-


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora


Licenciada Ivaneva María Ancheta Alvarado
Directora


Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 30 minutos del día 18 de abril de dos mil diecisiete, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-75-2017** de fecha **diecisiete de abril de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUATE ELISA MEJIA
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.
Fecha: 18/4/17 Hora: 11:30


Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2614

RODOLFO PALOLA
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 26 minutos del día 18 de abril de dos mil diecisiete, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10, Edificio Interamericas, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-75-2017** de fecha **diecisiete de abril de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUATE ELISA MEJIA
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.
Fecha: 18/4/17 Hora: 11:26


Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2614

OBALIV POLALA
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 50 minutos del día 18 de abril de dos mil diecisiete, en diagonal 6 10-01, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, torre II, 7mo. nivel, oficinas 701 y 702, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-75-2017** de fecha **diecisiete de abril de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Luis Pedro Fernandez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2614

Orlando Palacios
(f) Notificador